



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 23 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 91

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en quince de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 12 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Primera. Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo

Segunda. Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas ó cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mis-

mos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

Tercera. La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

Cuarta. Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento número, serie é importe, los cupones, y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Quinta. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas; desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Sexta. Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales de-

ben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Séptima. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

Octava. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 19 de Abril de 1904.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.336

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Mayo, á las trece para la adjudicación en pública subasta de las obras del asfaltado del tramo de carretera de Ribadesella á Canero, comprendido entre los kilómetros 70¹⁸² y el 71 (travesía de Gijón), provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 99.782 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho

Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.990 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1904.—
El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del asfaltado del tramo de carretera de Ribadesella á Canero, comprendido entre los kilómetros 70¹⁸² y el 71, travesía de Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Cuerno Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas		Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquia	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	CONCESIONES COLINDANTES
Del 1 al 8 de Junio	Pelosa.	Hierro.	16.060	Chaos de Presa.	Seares.	Castropol.	Demarcación	D. Urbano F. Campoamor.	Vega de Ribadeo.	
Del 3 al 10 de Junio	Rectificada.	Id	16.064	Idem.	Id	Id	Id	El mismo.	Id	
Del 5 al 12 de Junio	Sarandina.	H y otros.	15.831	Lantero.	Serandinas.	Boal.	Id	D. Benigno Alonso Diaz.	Oviedo.	
Del 6 al 13 de Junio	Bache.	Hierro.	12.123	Veiga Grande.	Santiago.	Id	Id	D. Paulino Perez Prieto.	Monte Avaro, Castropol.	
Del 7 al 14 de Junio	Agraciada.	Id	15.713	Porcia.	Campos.	Tapia.	Id	D. José Bernardo Sánchez, en representación de D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander.	Oviedo.	Piedra Imán, núm. 9.066; Adelina, núm. 9.304.
Del 8 al 15 de Junio	Demasia á Antonio.	Id	15.809	Campos y Salave.	Campos y Salave.	Id	Reconocim.	D. Renato L. F. Le Roux y la Excm. Sra. Marquesa de Vinent, vinda de Hoyos.	Porcia, Tapia, y Madrid, respectivamente.	Antonio, núm. 9.315; Isidoro, núm. 9.316; Adelina, núm. 9.304.
Del 9 al 16 de Junio	Isidoro segundo.	Id	15.812	Portucelo.	Campos.	Id	Lemarcación.	Los mismos.	Id	Isidoro, núm. 9.316.
Del 10 al 17 de Junio	2.ª Demasia á Piedra Imán.	Id	13.956	Piedra Imán.	Id	Id	Id	Los mismos.	Id	Piedra Imán, núm. 9.066; Rosa-Flor, núm. 4.269; Prudencia, núm. 8.271.
Del 11 al 18 de Junio	Consuelin	Id	16.049	La Mata.	Santiago.	Valdés.	Id	D. José Palacio Fernández.	Gijón.	
Del 26 de Junio al 3 Julio	Ampliación á mina Alfa.	Id	15.936	Lagos de Camayor.	Endriga.	Somiedo.	Id	D. José Bernardo Sánchez, en representación de D. Antonio Ruiz de Velasco, Santander.	Oviedo.	Alfa, núm. 11.327.
Del 29 de Junio al 6 Julio	Santa Inés.	H y otros	15.953	Huevo y Lastres.	Gúa.	Id	Id	D. Felipe González Granda.	Las Regueras.	
Del 4 al 11 de Julio	La Carbonera Somedana.	Hulla.	15.972	Puerto de Somiedo.	San Pedro Puerto	Id	Id	D. Alvaro González Pando.	Pola de Somiedo	
Del 7 al 14 de Julio	Luisa.	Id	15.825	Vallo de Maravio.	Tameza.	Y. y Tameza.	Id	D. Manuel Martinez.	Salas.	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus Representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el art. 26 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 16 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez

Universidad Literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Por resultados del concurso único este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de esta provincia á los siguientes:

Maestros

D. Benigno Martínez Sanchez, para Casiellas en Ponga, con 500 pesetas.

Maestras

Doña Eloisa Isabel Vela, para Valle de Lago en Somiedo, con idem.

Doña María Concepción Fanjul de la Roza, para Sangoñedo en Tineo, con id.

Doña Dolores Cristóbal Montero, para Paramio en Vega de Ribadeo, con id.

Y Doña María Consolación Suárez Menéndez, para Santullano en Somiedo, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 21 de Abril de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.340

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Noreña

EDICTO

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que debiendo confectionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1905, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art 45 del mismo, lo verifiquen hasta el día 19 del entrante Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que, en otro, caso podrían incurrir.

En Noreña á 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

R. al núm. 1.334

Alcaldía de Gozón

Debiendo formarse durante el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1905, los contribuyentes cuya riqueza imponible hubiese sufrido alteración, solicitarán de la Junta

pericial el consiguiente traspaso desde el día de hoy hasta el 20 de Mayo próximo, acompañando á sus instancias los documentos justificativos.

Luanco Abril 20 de 1904.—El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 1.342

Alcaldía de Pravia

Anuncios

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de este concejo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del corriente acordó declararlos prófugos con las penas y recargos que la ley autoriza.

Reemplazo de 1904

1. Cayetano Rodríguez García, hijode Bernardo y Josefa, de Santianes.

2. Benito Valdés Alvarez, de Francisco y Maria, de Somado.

3. Francisco Bode Carreno, de Marcelino y Ana, de Villarigan.

6. Rafael Rodríguez López, de Rufino y Encarnación, de Pravia.

7. Ramón García García, de Baldomero y Victoria, de Arango.

8. Faustino Fernández Fernández, de Antonio y Faustina, de Cañedo.

11. José María Fernández Fernández, de José y Consuelo, de Pravia.

14. Santos Riesgo, de Manuela, de Valdidiello.

15. Félix Pendas Fernández, de Manuel y Venancia, de Peñauillán.

17. Gerónimo García García, de Francisco y Rosa, de Sandamias.

22. Amando Rodríguez Fernández, de Juan y Ramona, de Quinzanas.

23. Adolfo Pire Cantera, de Leonardo y Generosa, de Somado.

26. Lisardo Cuervo Cuervo, de Evaristo y Carlota, de Sandamias.

27. Alfredo Fernández Alvarez, de Manuel y Ramona, de Villamejan.

28. Segundo González Fernández, de Antonio y Perfecta, de Villagonzay.

31. Celestino Alvarez Fernández, de Fernando y Balbina, de San Bartolomé.

35. Luis Fernández Fernández, de José y Carlota, de Cañedo.

37. Javier Menéndez Díaz, de José y Adelaida, de Cañedo.

38. José María Rodríguez Pérez, de Baldomero y Josefa, de Selgas.

46. Benjamin Díaz Pérez, de Francisco y Concepción, de id.

52. Manuel Rodríguez Menéndez, de Fernando y Benita, de Omedas.

53. José María Fernández Pérez, de Antonio y Josefa, de Pravia.

54. Jesús Solís Díaz, de José y Severa, de id.

58. Feliciano Menéndez Pérez, de Eduardo y Angela, de Selgas.

59. Alverto García Fernández, de José y Cesárea, de Sandamias.

61. Sabino Alvarez Pérez, de Faustino y Florentina, de Somado.

63. Braulio Rodríguez Pérez, de José y Gertrudis, de Inclán.

64. Dionisio Alvarez Marcos, de Martín y Ramona, de Pravia.

66. José Antonio Pire Pire, de Antonio y Carlota, de Somado.

67. Maximiliano Cuervo Fojaoco, de Buenaventura y Esperanza, de Sandamias.

69. Hermenegildo Martínez, de Maria, de Villavaler.

73. José María Alonso Cueto, de Victoriano y Casilda, de Somado.

76. Generoso Prieto Alonso, de Andrés y Josefa, de Córinas.

81. Plácido García Alvarez, de Pedro y Plácida, de Quinzanas.

83. Ramón López López, de Ramón y Virginia, de Pravia.

84. José María Menéndez Castañedo, de Manuel y Rosalia, de Caliero.

85. Manuel García Bances, de Martín y Romualda, de Quinzanas.

86. Manuel Lopez Arias, de Severo y Onesta, de Puentevega.

88. Delfín Llana Arango, de Luis y Maria, de Villavaler.

90. Octavio Villamil González, de Alonso y Amalia, de Puentevega.

91. Faustino Fuente Fernández, de Estéban y Celestina, de Villamejan.

92. José Castrillón Alvarez, de José y Maria, de Travesedo.

Reemplazo de 1903

15. Plácido Martínez Martínez, de Félix y Casimira, de Forcinas.

Reemplazo de 1902

1. José Rodríguez Fernández, de Francisco y Emilia, de Villamejan.

66. Celestino Bermudez Alvarez, de José y Barbara, de San Bartolomé.

Por tanto ruego á las autoridades así civiles como militares, que caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Pravia 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.318

Durante todo el mes de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de fincas rústicas y urbanas, para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1905.

Para que dichas solicitudes de alta y baja sean atendidas, se acompañarán los títulos de propiedad con la nota de haber satisfecho los correspondientes derechos reales.

Pravia 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.319

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pola de Siero, á siete de Abril de mil novecientos cuatro, el asesor que suscribe, habiendo visto este incidente sobre inclusión de bienes al inventario judicial del juicio de abintestato de la herencia de D.ª Joaquina Pajares Carreño, vecina que fué de la Carre-

ra, en este concejo, promovido dicho incidente por D.ª Ramona Palacio Pajares, casada, mayor de edad, labradora y vecina de dicha parroquia de la Carrera, representada por el Procurador D. Prudencio González Baquero y defendida por el Letrado D. José Villamil Cueto; contra don Joaquin Palacio Menéndez, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de Noreña, defendido por el Letrado D. Claudio García Bernardo y representado por el Procurador D. Francisco Riestra, y los Estrados del Juzgado por la rebeldía en que han sido declarados los demás demandados D.ª Angela, D.ª Prudencia y D.ª Delfina Palacio Pajares, viudas, mayores de edad y vecinas de Noreña; D.ª María y doña Constantina Blanco Palacio, casadas, mayores de edad y vecinas de esta villa; D. Manuel Palacio Pajares, casado, mayor de edad y vecino de la Carrera, y D.ª Florentina Palacio Pajares, casada, mayor de edad y vecina de San Pedro de los Arcos, en el concejo de Oviedo.

Fallo

Que debo declarar y declaro procedente la inclusión en el inventario judicial de D.ª Joaquina Pajares Carreño, de la cuadra, el pajar y la construcción del patio, sin su suelo, en concepto de gananciales de la sociedad conyugal de D. Joaquin Palacio, y que en tal concepto lo tengan en cuenta los peritos contadores; la inclusión, asimismo, de la panera sin el suelo, las deudas favorables y contrarias, el valor del carro del país prestado á D. Feliciano Riesgo, las ropas comunes, muebles, ajuar de cocina, preseos y herramientas de labranza, valoradas en mil cinco pesetas veinticinco céntimos; la cosecha, abonos y tocino, en dos mil doscientas noventa y seis, y los ganados existentes á la muerte de D.ª Joaquina, en dos mil seiscientos cincuenta pesetas; á que se refiere la demanda, así como las ropas que resulta probado recibidas por la demandada, teniendo en cuenta en el inventario judicial los datos del extrajudicial; y que debo declarar y declaro no haber lugar á la inclusión de las partes del molino harinero en Porfontía, la finca urbana de piso alto y bajo, pegante á la de Manuel Cueto y la rústica á prado, lindante con el ferrocarril de Infesto, ni las llamadas Faza larga y Prado de Posada, por ser de la propiedad privativa del demandado D. Joaquin Palacio Menéndez, sin especial imposición de las costas de este incidente, cuyo importa habrá de tenerse en cuenta como gastos generales de la partición de que es objeto la testamentaria que dió lugar á este incidente. Así por esta sentencia que se notificará en forma á los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—El Asesor, José Castañón Barinaga.

Providencia del Juez accidental Sr. Presa.—Siero y Abril siete de mil novecientos cuatro.—Se eleva á la categoría de sentencia el dictamen que precede de mi asesor.—Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Manuel de la Presa.—Ante mí, Marcial Alvarez Calienes.

Así aparece de la referida sentencia, á la que en todo caso me remito; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los demandados rebeldes, expido el presente en Pola de Siero á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Marcial A. Calienes.—V.º B.º, Manuel de la Presa.

R. al núm. 1.329

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

D. Ramón Fernández Cocañín, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil propuesto por don Manuel González y Fernández, vecino de la parroquia de San Andrés, en este concejo, contra don Manuel García San Martín y González, que los de la de Tolivia, en el de Laviana, como heredero de D. José García San Martín y Escobar, sobre pago de pesetas y en ellas acordé sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja y piso principal, sin número, sita en el pueblo de la Rotella, de dicha parroquia de San Andrés, en este concejo; que ocupa una superficie de cinco metros de línea por cuatro de fondo próximamente; linda derecha, según su entrada con otra que pertenece al finado D. José García San Martín y que habita D. Emilio García San Martín, espalda huerto que también fué del D. José García San Martín y que lleva el D. Emilio, izquierda con otro huerto de la viuda de D. Gabriel García Sampedro y frente antojana y camino: tasada en mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de la casa deslindada el cual tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que en los autos no consta existan títulos de propiedad: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para el remate, y ni postor que no consigné previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Abril quince de mil novecientos cuatro. — Ramón Fernández Cocañín. — El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 1.325

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario que se siguió á Bernardo Cueto Castaños, natural de Blimea y vecino de Ceceda, por lesiones inferidas á su vecino Félix Redondo, se siguen ó instruyen diligencias de apremio, habiéndose embargado como de la propiedad de dicho procesado las fincas que se describen á continuación.

Primera. Una casa habitación de planta baja, con su bodega y antojana, sita en el pueblo de la Quintana: ocupa una superficie de veintiocho piés de frente y veintidos de fondo; linda por la derecha con bienes de herederos de doña Julia Cienfuegos, izquierda y frente camino, y espalda establo de Ramón Castaño. Valor que sirve de tipo para la subasta quinientas pesetas.

Segunda. Una finca de pradera con sus árboles, llamada de Llamuyo ó de Llamuño, en el prado de los Follorones, en términos del pueblo de las Quintanas; de extensión treinta y cinco áreas; linda al Este

reguero, Oeste y Sur bienes de herederos de doña Julia Cienfuegos y Norte los de D. Alvaro Blanco. Valor que sirve de tipo para la subasta cuatrocientas pesetas.

Tercera. Otra finca de pradera con sus árboles, incluso un trozo de terreno y árboles que se hallan en la parte de afuera llamada Vallina de Espineral, sita en términos de las Quintanas: de extensión veintiocho áreas; linda al Este Ceferino Morán, Oeste y Norte camino de carro y Sur Manuel González. Valor que sirve de tipo para la subasta quinientas pesetas.

Cuarta. Una finca destinada á prado y labor con sus árboles llamada El Payarón y la Pipa, en los mismos términos de las Quintanas: extensión de veinticuatro áreas; linda al Este Santiago González, Oeste y Norte camino y al Sur herederos de doña Julia Cienfuegos y Celestina Castaño. Valor que sirve de tipo para la subasta trescientas pesetas.

Quinta. El dominio directo de la cuarta parte del castaño llamado Riego de los Ciegos, sito en términos de Blimea: de extensión todo él, de treinta y seis áreas; linda al Este con herederos de doña Julia Cienfuegos y D. Simón González Miera, Oeste dichos herederos, Sur herederos de Manuel Antuña y Norte reguero. Valor que sirve de tipo para la subasta cuarenta pesetas.

En dichos autos se dictó la siguiente «Providencia» del Juez señor Arias de Velasco. Infiesto y Marzo veinticuatro de mil novecientos cuatro.

Las precedentes diligencias únanse á las de su origen.

Se sacan á pública subasta los bienes embargados, designándose para su celebración el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Pola de Laviana. Anúnciese, por término de veinte días á medio de edictos que se fijarán en la parroquia á que pertenece el pueblo de Quintana, donde radican los bienes, y en los Estrados de ambos Juzgados, é insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al efecto dirijase exhorto al Juzgado de Laviana, con los correspondientes edictos. Lo acordó y firmó su señoría; doy fé. — Arias de Velasco. — Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Lo que se anuncia al público á medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, debiendo de advertirse:

1.º Que los títulos de propiedad obran en los autos y están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta, y que los bienes están inscritos á favor del procesado, en el Registro de la Propiedad de Laviana, á los fólios doscientos uno al doscientos diez del libro ciento ocho de San Martín, números ocho mil quinientos cincuenta y uno al ocho mil quinientos cincuenta y cinco, inscripciones primeras, debiendo los licitadores conformarse con estos títulos sin tener derecho á exigir otros.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de

tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto á veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuatro. — Sancho Arias de Velasco. — El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 1.323

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Castropol.

Hago saber: que en expediente de información posesoria que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Redondela, á solicitud de doña María Valledor, vecina de esta villa, sobre inscripción de las fincas «Granda» denominada «Casa de Petan» con casa, capilla caballerizas y terreno á labradío y viña «Peroja de Petan» y otra del mismo nombre ambas á tojar y robleda y radicantes todas en la parroquia de Villavieja, en el término de dicho Redondela, se acordó de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria conceder audiencia á D. Fernando Rodríguez Trelles, ó á sus herederos y ponerles de manifiesto el expediente en la Escribanía, por término de ocho días, á fin de que expresen si algo han de oponer á la inscripción de posesión que se pretende, por encontrarse dichas fincas registradas en la antigua Contaduría de hipotecas á nombre del D. Fernando Rodríguez Trelles.

Y con el fin de que lo relacionado sirva de notificación á D. Manuel y D. Dario Rodríguez Trelles y Quintana, hijos y herederos del D. Fernando Rodríguez, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues así lo he dispuesto en providencia del día de hoy, para dar cumplimiento á un exhorto del dicho Redondela.

Dado en Castropol á doce de Abril de mil novecientos cuatro. — José Carrasco y Reyes. — El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.143

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Fernando Jimenez, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, por la causa que se le instruye por atentado y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se interesa de las Autoridades y agentes de policía, la busca y reducción á prisión del Fernando Jimenez, que, según noticias, es de unos veinte años de edad, delgado, tiene mal color, está casado y fué vecino de esta capital, si bien ignora el Juzgado su actual paradero, remitiéndole, cuando fuere habido, á la prisión de esta ciudad y á esta disposición.

Dada en Oviedo y Abril veinte de mil novecientos cuatro. — Francisco Martínez. — El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 1.338

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Habiendo desaparecido de las propiedades particulares del vecino del pueblo de Soto en este concejo D. Pedro García, una yegua de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color oscuro, calzada de una pata de atrás, edad 6 años aproximadamente y con una cicatriz en el anca producida por la mordedura de un lobo.

Se suplica á las personas que sepan de ella ó la tengan retenida en su poder se sirvan participarlo á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño.

Cabañaquinta 18 de Abril de 1904. — El Alcalde, Luis Diaz. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES**LA AZUCARERA DE VILLAVICIOSA SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 36 de los Estatutos, ha acordado repartir un dividendo de 75 pesetas por acción, libre de impuestos, á cuenta de las utilidades del corriente ejercicio. Este dividendo se hará efectivo contra el cupón núm. 1 de las acciones, desde el día 20 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, en Villaviciosa; en casa de los Sres Masaveu y Compañía, en Oviedo; y en el Banco de Gijón, Gijón.

Siendo necesario para proceder en su día el canje de las acciones de esta Sociedad por las de la Sociedad general Azucarera de España, conocer las personas que las poseen, se ruega á los señores accionistas que al hacer efectivo el dividendo inscriban su nombre, domicilio y número de acciones en los registros al efecto en los puntos de pago.

Villaviciosa 15 de Abril de 1904. — El Gerente, Francisco Sánchez y Vidaurreta 3-10

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para el día 20 de Abril, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez á los señores accionistas, para la Junta general que deberá celebrarse el día 5 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Doctor Casal, número 5, con objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 30 del corriente mes, por lo menos diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de esta en provincias ó en Casa de los Sres. Masaveu y compañía de esta capital.

Oviedo 21 de Abril de 1904. — El Director, J. Ibrán.